ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1727-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 31 de la Ley del Servicio Publico de Energía Eléctrica.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Alberto González Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Exentar del pago por el servicio de consumo de energía eléctrica a los planteles e infraestructura que formen parte del sistema educativo nacional de carácter público, incluyendo todos los niveles y modalidades como, preprimaria, primaria, secundaria, de capacitación para el trabajo, profesional técnico, bachillerato, media superior y superior; asimismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo hará público a través del Diario Oficial de la Federación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27 párrafo sexto y 28 párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA **ARTICULO 31.-** … **....** **No tiene correlativo** **No tiene correlativo**	**Proyecto de Decreto** **Único.** Se adiciona un párrafo al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para quedar de la siguiente manera: **Artículo 31. ...** **Estarán exentos del pago por el servicio de consumo de energía eléctrica los planteles e infraestructura que forme parte del sistema educativo nacional de carácter público, incluyendo todos los niveles y modalidades: preprimaria, primaria, secundaria, de capacitación para el trabajo, profesional técnico, bachillerato, media superior y superior.** **La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará lo establecido en el párrafo anterior haciéndolo del conocimiento público a través del Diario Oficial de la Federación.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrara en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Quedan sin efecto cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en la presente ley. **Tercero.** El Ejecutivo federal, en un plazo no mayor a 60 días

	naturales, deberá realizar las adecuaciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

JCHM